



Quilero marqués.



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

la Venta de Vino por menor, con la suya en sus medidas, que
propuso dho Ayuntamiento por su acuerdo del Cavildo que
celebro, a consecuencia de la Yntancia que le hizo el referen-
do Gallardo, para la revasa de dhas, expresando con indivi-
dualidad la distincion de tiempos en que huvieren hecho
las enunciadas Ventas, como demas que en dho Despacho
se refiere, Y enterada la Villa Dize: Que lo que puede informar
en raxon de la Yntancia, o recurso interuzado por Alfonso Gallar-
do y Consortes es, que el Ayuntamiento siempre Celoso del Beneficio
Comun, y atendiendo a remediar las quejas que en repetidos tpos
han producido los Vecinos cosecheros de la especie de Vino por
los perjuicios que sufrían, introduciendose de fuera parte, ha
prohibido en todas epochas semejantes introducciones y asocien-
tas, y Comminaciones que dexian imponerse a los Comra-
demores, encargando por Comision en forma este importante
negocio a varios Cavalleros Capitulares, como asi aparece
de los Decretos dictados en Viente, y Veinte y cinco de Febrero
de setecientos noventa y tres: de dos de Marzo de setecientos
noventa y cinco: de diez y ocho de Abril de noventa y seis;
y de veinte de Octubre de setecientos noventa y ocho: Cuyo
Testimonio integro acompaña por via de Jurisficacion, y no
se comprehenden los anteriores dictados en el asunto, caso
de igual prohibicion, porque seria demaridado prohibido, y el
senalado es muy bastante para persuadir la consecuencia
y suya raxon, conq. se purificaron los de primero de Febrero
y veinte y seis de Marzo de este año que se refieren a los de siete
de Octubre, y tres de Noviembre del año proximo de los quales
asi mismo acompaña Testimonio = Que en fuera de estar

